



Trujillo, 28 de Febrero de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRAAT

VISTO:

Informe conjunto N° 004-2024-STG-DSA de fecha 20 de diciembre de 2024 que contiene el Diagnóstico Físico Legal de la Unidad Territorial denominada Pías, ubicada en el distrito de Pías, provincia de Pataz, departamento La Libertad, en un total de mil cuatrocientos cincuenta y ocho (1458) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 056-2021-PCM, se dispuso la transferencia de la función de formalización y titulación de predios rústicos, de tierras eriazas habilitadas al 31 de diciembre de 2004, así como la función de reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado, ocupados por Asentamientos Humanos, a que se refiere la Ley N° 28667, Ley que declara la reversión de predios rústicos al dominio del Estado, adjudicados con fines agrarios ocupados por asentamientos humanos; asimismo, establece que la transferencia de dichas funciones se realizará en el marco del proceso de transferencia de la función específica prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA de fecha 13 de mayo de 2011, declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de los Gobiernos Regionales, respecto de las competencias de la función específica establecida en el inciso n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y establece que a partir de la fecha el Gobierno Regional de La Libertad es competente en materia de formalización y titulación de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas al 31 de diciembre de 2004.

Que, la Resolución Ministerial N° 0711-2015-MINAGRI de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba los “Lineamientos para la inmatriculación de predios a nombre del Estado y para asumir titularidad sobre predios inscritos a nombre de cualquier entidad estatal, con fines de formalización y titulación de la propiedad agraria”;

Que, la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico – Legal y Formalización de Predios Rurales al Cargo de los Gobiernos Regionales de fecha 27 de marzo de 2021, cuyo objeto es establecer el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico-legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los Gobiernos Regionales.

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI de fecha 27 de julio de 2022, reglamento de la ley N° 31145 “Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales”, según el Artículo 1.- Objeto. La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, regulando las actuaciones y etapas de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado y de tierras eriazas habilitadas; de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios de propiedad particular; de regularización





del tracto sucesivo de las transferencias de dominio, así como los procedimientos y servicios vinculados a la generación y prevalencia de la información catastral a cargo de los Gobiernos Regionales.

Que, es el artículo 7, incisos 7.1 y 7.2 del reglamento de la Ley 31145 el que indica que “El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico -legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios de materia de formalización”; “El dominio a favor del GORE se inscribe por el solo mérito de la solicitud que formule al Registro de Predios”;

Que, luego del estudio realizado por el equipo de Diagnóstico y Saneamiento Físico Legal, se ha determinado que el predio rustico denominado “**PIAS III**”, ubicado en el distrito de Pías, provincia de Pataz, región La Libertad, no cuenta con inscripción registral en los Registros de Predios, pero si viene siendo conducida por poseionarios, donde se evidencia explotación económica, por lo que corresponde a un predio rustico del Estado; tal como es de verse del Informe Conjunto N° 004-2024-STG-DSA de fecha 20 de diciembre de 2024.

Que, de lo antes indicado y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0711-2015-MINAGRI que aprueba los lineamientos para la inmatriculación de predios a favor del Estado, con fines de formalización y titulación de la propiedad agraria y el artículo 21° del Reglamento General del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN y con la tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145, resultando procedente aprobar para su inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Huamachuco el Plano de Saneamiento **PSAN-006-2025-GORE-LA LIBERTAD**, con su respectiva **memoria descriptiva y con su base grafica digital**, corresponde al predio denominado “**PIAS III**”, ubicado en el distrito de Pías, provincia Pataz, departamento de La Libertad; y por consiguiente invocamos la **PRIMERA INSCRIPCION DE DOMINIO O INMATRICULACION** del área de **1,218.6377** ha, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional La Libertad, con el fin exclusivo de desarrollar procesos de formalización y titulación rural.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de la Ley N° 31145 se detalla: Para tal efecto, los oficios, resoluciones y planos que expida el Ente de Formalización Regional para regularizar el derecho de propiedad del Estado y/o corregir o aclarar las inexactitudes registrales existentes en las partidas registrales de los predios rurales de propiedad del Estado, tienen mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus modificatorias, Leyes N° 27902, 28961, 28926, 28968 y 29053, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad – ROF aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR; Decreto Supremo N° 013-99-MT, Ley N° 31145 y su Reglamento Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Resolución Ministerial N° 019-2018-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 042-2019-MINAGRI;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y DISPONER la primera inscripción de dominio o inmatriculación a favor del Estado representado por el Gobierno Regional La Libertad del predio rustico denominado “**PIAS III**” con un área de **1,218.6377 ha**, ubicado en el distrito de Pías, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, según Plano de Saneamiento PSAN-006-2025-GORE-LA LIBERTAD, con su respectiva memoria descriptiva y con su base grafica digital, que se adjuntan a la presente Resolución y que son parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR a la Zona Registral N° V – SUNARP, Oficina Registral de Huamachuco, que, por el sólo mérito de la presente Resolución, proceda a inscribir en el Registro de Predios, la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO O INMATRICULACIÓN** del predio rústico denominado “**PIAS III**”, con un área **1,218.6377 ha**, ubicado en el distrito de Pías, Provincia de Pataz, Departamento La Libertad, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional La Libertad, del predio descrito en el artículo primero de la presente Resolución, con el fin exclusivo de desarrollar procesos de formalización y titulación rural.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todas las Resoluciones que se opongan a la presente y remítase copia de la presente Resolución a la instancia correspondiente para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional, en modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Documento firmado digitalmente por
MARITZA ELSA HURTADO CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TERRENOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

